



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de noviembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00195-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 notificacijudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co
Demandada: OFELIA AVILA HIDALGO. C.C.28.686.296 yeka1105@hotmail.com ofeliaavila377@gmail.com

Mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Medellín, a cargo de OFELIA AVILA HIDALGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Chaparral Tolima, por las siguientes sumas de dinero y demás conceptos:

- 1.1. \$16.006.278.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré número 4220088829, aportado en forma digital con la demanda.
- 1.2. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital de la cuota anterior, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde la fecha de presentación de la demanda, 9 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$3.200.000.00 M. Cte., por concepto de cuota vencida el 01-04-2022.
- 1.4. \$831.109.00 M. Cte., de intereses corrientes liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa del 11.19%, efectivo anual, desde el 02-10-2021. Hasta el 01-04-2022.
- 1.5. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital de la cuota anterior, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde el 02-04-2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La demandada fue notificada mediante correo electrónico, sin que, dentro del término respectivo hubiera hecho manifestación alguna.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

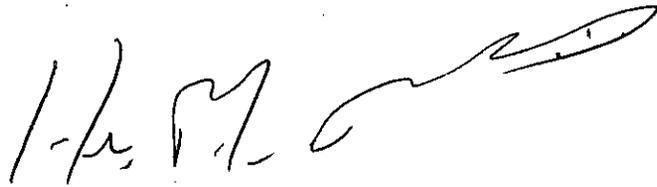
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada de OFELIA AVILA HIDALGO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$900.000, = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 198, hoy 23 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 28 de noviembre de 2022.
Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 22 de noviembre de 2022.
Los días 26 y 27 de noviembre inhábiles. Con recurso. Sin recurso.

La secretaria,

